

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de abril de 1984.

Vistas estas actuaciones de Superintendencia N° 870/82, caratuladas: "CAMARA PENAL ECONOMICO s/ prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado y en atención a las particularidades del caso, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 538, 4to párrafo del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala Segunda de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico una ampliación de veinte (20) días del plazo para dictar pronunciamiento en la causa N° 23.114-F° 570-N° de orden 9.306, caratulada: "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DE LOS SEÑORES PERITOS INGENIEROS en la causa N° 386/73: "HILANDERIAS OLMOS s/ intervención del órgano judicial", contada a partir del vencimiento del plazo original.-

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

GENARO RUBEN CARRIO-JOSE SEVERO CABALLERO-CARLOS SANTIAGO FAYT-

AUGUSTO CESAR JUAN BELLUSCIO-ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.-

LA.-